



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare

Nº 60/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL

Villa Tunari, 03 de Diciembre de 2025

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272, establece que la autonomía implica la elección directa de autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; Asimismo en su artículo 283 prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. A su vez el artículo 297 parágrafo I numeral 2 del señalado texto supremo, define a las competencias exclusivas, aquellas en las que un nivel de gobierno tiene sobre una determinada materia las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302, en su parágrafo I, numeral 19, establece que es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción, la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización en su Art. 105 parágrafo I, señala expresamente que son recursos de las entidades territoriales autónomas municipales, entre otros, los impuestos creados conforme a la legislación básica de regulación y clasificación de impuestos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado, refrendado por la Disposición Transitoria primera del mismo cuerpo de Leyes que señala expresamente que "Se reconoce a los gobiernos municipales el dominio tributario y la administración del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles, el Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores ... conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 843 y sus disposiciones reglamentarios".

Que, el Artículo 8 de la Ley Nº 154, de 14 de julio de 2011, establece que. Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores. inciso b) La propiedad de vehículos automotores terrestres.

Que, mediante Ley Municipal No. 098/2015 (Creación de Impuestos Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari), de fecha 08 de octubre de 2015, se crea los impuestos de dominio municipal que grava a la Propiedad de Bienes Inmuebles, a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres y a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

Que, el Capítulo III de la Ley Municipal Autonómica Nº 098/2015, Creación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) dispone el procedimiento para su liquidación y cobro.

Que, el art. 23 de la Ley Municipal Nº 098/2015, dispone en un Régimen de Incentivos "... por pago oportuno del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres, mediante descuentos que se aplicarán sobre el impuesto determinado, de acuerdo al siguiente orden de 15% y 10%, las fechas de descuento de cada periodo de descuento, la forma y condición para su aplicación serán establecidas por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari".

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 20 de la Ley Municipal Nº 098/2015, y el Parágrafo I del Artículo 29 del Decreto Municipal Nº 007/2016,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare



VILLA TUNARI

corresponden aprobar las tablas de valuación y demás parámetros para el pago del IMPVAT gestión fiscal 2025.

Que, el Informe Técnico con cite G.A.M.V.T./DAF N° 566/2025, de fecha 01 de diciembre de 2025, emitido por la Jefatura de Ingresos Recaudaciones establece aplicar la escala impositiva aprobado mediante ley Municipal 98/2015 en su Artículo 21, para el cobro del Impuesto Municipal a la propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) correspondiente a la gestión 2025.

Que, el Informe Legal N° 171/2025 de fecha 03 de diciembre de 2025, emitido por la Dirección Jurídica del G.A.M. de Villa Tunari, por el cual se recomienda emitir la Resolución Administrativa Municipal correspondiente, para EL INICIO DE COBRO DE IMPUESTOS MUNICIPALES A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES (IMPVAT); ASIMISMO LA APROBACIÓN DE LA ESCALA IMPOSITIVA Y LA TABLA DE VALORES, de la gestión fiscal 2025.

Que, de acuerdo a la Ley Municipal Autonómica N° 001/2013 de fecha 25 de abril de 2013, contempla la cualidad normativa como la capacidad del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari, para crear su propio derecho, dotarse de sus propias normas jurídica y administrativa dentro de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y las Leyes.

Que, en aplicación del Art. 13 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482 en su Inc. c) establece que las Resoluciones Administrativas Municipales serán emitidas por las diferentes autoridades del órgano ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones, para el mejor funcionamiento de la Entidad.

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI, EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS NORMAS CONEXAS.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Aprobar la aplicación de la escala impositiva según el Artículo 21 de la Ley Municipal 98/2015 y el Artículo 23 del Decreto Municipal 07/216, manteniendo los valores de la gestión fiscal 2024, para el cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), correspondiente a la gestión fiscal 2025, la misma que se halla consignada en el Cuadro N° 1 del Anexo de la presente Resolución Administrativa Municipal.

ARTICULO 2.- MANTENER y aprobar la tabla de valores de la RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N° 67/2024 de fecha 29 de Noviembre de 2024, para la determinación de la base imponible del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) (código y valuación por procedencia y cilindrada de vehículos; valores de motocicletas, motonetas, trimoviles, quadra tracks, depreciación de vehículos; factores de incremento por chasis y carrocería y factores de corrección por características especiales de los vehículos), para el cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores terrestres GESTIÓN FISCAL 2025, las cuales están consignadas en los Anexos que forma parte de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 3.- El factor de deducción del quince por ciento (15%) al que se refiere el Cuadro N° 7, se aplica a los vehículos con capacidad de carga máxima de 1.5 toneladas y que tengan hasta tres (3) puertas.

Los factores de incremento (motor turbo y doble tracción) referidos en el Cuadro N° 7, se aplica a los vehículos con capacidad de carga máxima de 1.5 toneladas.

ARTICULO 4.- Se liquidará el Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) correspondiente a la gestión 2025, con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de las alícuotas, a los vehículos automotores de transporte público de pasajeros y carga urbana y de larga



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare

VILLA TUNARI

distancia, que durante la gestión 2025 cumplieron con las formalidades necesarias para obtener este beneficio.

ARTICULO 5.- Para el caso de vehículos automotores fabricados como modelos posteriores al año 2025, que ingresaron a formar parte del patrimonio del contribuyente al 31 de diciembre de 2025, para fines de liquidación del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) y la aplicación de la tabla de depreciación consignada en el Cuadro N° 5 del Anexo adjunto, el modelo a aplicarse en el cálculo será el mismo que el año de importación señalado en la respectiva póliza.

ARTICULO 6.- (Base imponible del IMPVAT para vehículos adquiridos, registrados y transferidos en la misma gestión fiscal).- Las personas naturales, jurídicas y sucesiones indivisas, que adquieran registren y transfieran vehículos en la gestión 2025, de forma que no existe la obligación de pago del IMPVAT para la gestión o gestiones anteriores, según lo previsto en el artículo 29 de la Ley Municipal No. 098/2015, la base imponible del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) para establecer la base del Impuesto Municipal a la Transferencia (IMT) será la correspondiente a la emergente de aplicar a las características del vehículo las tablas de la última gestión vencida a la fecha de la minuta de transferencia.

ARTICULO 7.- Los sujetos pasivos del Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas IUE, obligados a presentar Estados Financieros según el Decreto Supremo No. 24051, de 29 de junio de 1995 y cuyos vehículos automotores se encuentren registrados contablemente como activo fijo, tomanan como base imponible para el pago del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT), el valor neto consignado al 31 de diciembre de 2025, debiendo tomar en cuenta el valor residual establecido en el parágrafo II, Artículo 20 de la Ley Municipal No. 098/2015. Dicho valor no podrá ser distinto al expuesto en sus estados financieros presentados y/o declarados al Servicio de Impuestos Nacionales para realizar el pago del IUE, sin perjuicio de que la Administración Tributaria Municipal pueda verificar la valoración proporcionada por el Contribuyente, de acuerdo a las facultades que le otorga el Código Tributario Boliviano.

En cumplimiento a lo definido en el párrafo anterior, aquellas empresas con cierre de gestión según el tipo de actividad al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre de 2025, como señala el Artículo 39 del Decreto Supremo N° 24051, tomanan el valor expresado a esas fechas de vencimiento y lo actualizaran al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a normas jurídicas y contables en actual vigencia.

De acuerdo al parágrafo III del Artículo 20 de la Ley Municipal N° 098/2015, la base imponible será el mayor valor resultado de la comparación del valor en libros con el valor en tablas.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución Administrativa deberá cumplir la formalidad establecida en el Art. 3 de la Ley 2492, quedando encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la misma todas las Unidades dependientes de la Dirección Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI

ANEXO

CUADRO N°1
ESCALA IMPOSITIVA
IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS
AUTOMOTORES TERRESTRES (IMPVAT)
GESTION 2025

MONTO DE VALUACION		IMPVAT		
DESDE (Bs.)	HASTA	CUOTA FIJA	MAS EL %	S/EXCEDENTES DE (Bs.):
1	74145	0	1,50%	1
74146	222431	1484	2,00%	74146
222432	444865	5190	3,00%	222432
444866	889727	12974	4,00%	444866
889728	En adelante	32991	5,00%	889728

CUADRO N° 2
VALORES DE VEHICULOS AUTOMOTORES
GESTION 2025
(Bs.)

CILINDRADA			PROCEDENCIA							
COD.	DESDE	HASTA	LATINOAMERICA		JAPON	USA	EUROPA		CHINA	ASIA COREA Y OTROS PAISES
			OTROS	MEXICO			Occ.	Or.		
50	0	1200	81259	115739	126643	130695	149565	106376	63141	101131
51	1201	1300	94134	124217	134082	138154	158465	112628	69386	107378
52	1301	1500	100228	132705	142885	146279	167271	120025	75225	114704
53	1501	1600	108544	138761	149660	153886	176072	125719	80296	129492
54	1601	1800	119860	158154	170656	175394	216704	143349	84940	147090
55	1801	2000	134082	178148	191650	197066	243801	160982	99832	164755
56	2001	4000	209256	278129	299337	307466	379244	251435	113870	255210
57	4001	En adelante	288495	333284	358925	338610	440198	301503	314987	315578

CUADRO N° 3
VALORES DE MOTOCICLETAS Y MOTONETAS
GESTION 2025
(Bs.)

CILINDRADA			PROCEDENCIA				
COD.	DESDE	HASTA	LATINOAMERICA	JAPÓN	USA	CHINA	OTROS
60	0	124	11950	15934	16445	6839	8764
61	125	249	14938	19918	20557	8549	10955
62	250	349	20316	27089	27958	11627	14898
63	350	549	24988	33318	34388	14301	18325
64	550	749	30486	40648	41953	17448	22356
65	750	999	38718	51623	53280	22159	28392
66	1000	1499	47236	62981	65003	27034	34640
67	1500	En adelante	62823	83764	86452	35955	46071



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"
Provincia Chapare

CUADRO N° 4
VALORES DE TRIMOVILES Y QUADRA TRACKS
GESTION 2025
(Bs.)

COD	CILINDRADA		PROCEDENCIA		
	DESDE	HASTA	JAPON	USA	OTROS
70	0	124	16511	17379	11558
71	125	249	20638	21724	14446
72	250	349	28067	29545	19647
73	350	549	34523	36340	24166
74	550	749	42119	44335	29482
75	750	999	53490	56307	37443
76	1000	1499	65258	68694	45679
77	1500	En adelante	86794	91362	60754

CUADRO N° 5
DEPRECIACION 2025

MODELO AÑO	FACTOR
2025	1
2024	0,80
2023	0,64
2022	0,512
2021	0,41
2020	0,328
2019	0,262
2018	0,21
2017	0,168
2016	0,134
2015	0,107

(X)



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI
"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"
Provincia Chapare

CUADRO N° 6
FACTORES DE CORRECCION POR CHASIS Y CARROCERIA
GSETION 2025

CLASE	RANGO CAPACIDAD	CHASIS (tipo factor=07)		CARROCERIA (tipo factor=08)			
		*TORPE DO	*CABINADO	*ESTACAS	*MICROS	*BUSES	*OTROS
Camión	De más de 1,5 hasta 3 Toneladas		0,1	0,12			0,25
Camioneta	De más de 1,5 hasta 3 Toneladas		0,1	0,12			0,25
Tracto - camion	De más de 1,5 hasta 3 Toneladas		0,1	0,12			0,25
Furgoneta	De más de 1,5 hasta 3 Toneladas		0,1	0,12			0,25
Micro	De más de 1,5 hasta 3 Toneladas		0,1	0,12			0,25
Bus	De más de 1,5 hasta 3 Toneladas		0,1	0,12			0,25
Torpedo	De más de 1,5 hasta 3 Toneladas		0,1	0,12			0,25
Camion	De más de 3 hasta 5 Toneladas		0,1	0,12	0,4		0,25
Camioneta	De más de 3 hasta 5 Toneladas		0,1	0,12	0,4		0,25
Tracto - camion	De más de 3 hasta 5 Toneladas		0,1	0,12	0,4		0,25
Furgoneta	De más de 3 hasta 5 Toneladas		0,1	0,12	0,4		0,25
Micro	De más de 3 hasta 5 Toneladas		0,1	0,12	0,4		0,25
Bus	De más de 3 hasta 5 Toneladas		0,1	0,12	0,4		0,25
Torpedo	De más de 3 hasta 5 Toneladas		0,1	0,12	0,4		0,25
Camion	De más de 5 hasta 11 toneladas	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
Camioneta	De más de 5 hasta 11 toneladas	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
Tracto - camion	De más de 5 hasta 11 toneladas	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
Furgoneta	De más de 5 hasta 11 toneladas	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
Micro	De más de 5 hasta 11 toneladas	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
Bus	De más de 5 hasta 11 toneladas	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
Torpedo	De más de 5 hasta 11 toneladas	0,2	0,4	0,12	0,4	1	0,25
Camion	De más de 11 hasta 13 toneladas	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
Camioneta	De más de 11 hasta 13 toneladas	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
Tracto - camion	De más de 11 hasta 13 toneladas	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
Furgoneta	De más de 11 hasta 13 toneladas	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
Micro	De más de 11 hasta 13 toneladas	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
Bus	De más de 11 hasta 13 toneladas	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
Torpedo	De más de 11 hasta 13 toneladas	1,5	2	0,2	0,4	1	0,25
Camion	De más de 13 toneladas	1,70	2,20	0,2	0,4	1	0,25
Camioneta	De más de 13 toneladas	1,70	2,20	0,2	0,4	1	0,25
Tracto - camion	De más de 13 toneladas	1,70	2,20	0,2	0,4	1	0,25
Furgoneta	De más de 13 toneladas	1,70	2,20	0,2	0,4	1	0,25
Micro	De más de 13 toneladas	1,70	2,20	0,2	0,4	1	0,25
Bus	De más de 13 toneladas	1,70	2,20	0,2	0,4	1	0,25
Torpedo	De más de 13 toneladas	1,70	2,20	0,2	0,4	1	0,25

* Todo valor debe ingresarse sin separador de miles y con el símbolo punto (.) para los decimales

NOTA: Es responsabilidad de la Administración Tributaria Municipal, completar los factores de corrección, únicamente a las clases de vehículos que correspondan según dispone su Resolución, para las clases que no aplique el factor, se debe mantener en blanco.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare

VILLA TUNARI

CUADRO Nº 7

FACTORES DE CORRECCION POR CARACTERISTICAS ESPECIALES DE VEHICULOS GESTION 2025

CARACTERISTICAS	SOBRE EL VALOR DE VEH.	*FACTOR (colocar los valores como decimales separados por ".")
AUTOMOVIL	TURBO	0,2
JEEP	TURBO	0,2
BUS	TURBO	0,2
TORPEDO	TURBO	0,2
MICRO	TURBO	0,2
CAMION	TURBO	0,2
FURGONETA	TURBO	0,2
MINIBUS	TURBO	0,2
VAGONETA	TURBO	0,2
CAMIONETA	TURBO	0,2
AMBULANCIA	TURBO	0,2
AUTOMOVIL	DOBLE TRACCION	0,15
JEEP	DOBLE TRACCION	0,15
VAGONETA	DOBLE TRACCION	0,15
CAMIONETA	DOBLE TRACCION	0,15
AMBULANCIA	DOBLE TRACCION	0,15
AUTOMOVIL	DOS PUERTAS	0,15
JEEP	DOS PUERTAS	0,15
VAGONETA	DOS PUERTAS	0,15
CAMIONETA	DOS PUERTAS	0,15
AMBULANCIA	DOS PUERTAS	0,15
AUTOMOVIL	TRES PUERTAS	0,15
JEEP	TRES PUERTAS	0,15
VAGONETA	TRES PUERTAS	0,15
CAMIONETA	TRES PUERTAS	0,15
AMBULANCIA	TRES PUERTAS	0,15

* Las clases homologadas de OMNIBUS es BUS y de FURGON es FURGONETA. Por lo tanto se cargan BUS y FURGONETA.

NOTA: Es responsabilidad de la Administración Tributaria Municipal, completar los factores de corrección únicamente a las clases de vehículos que correspondan según dispone su Resolución, para las clases que no aplique el factor se debe mantener en blanco.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare

CUADRO DE HOMOLOGACION DE CLASES DE VEHICULOS GESTION 2025

DESCRIPCION RESOLUCION SUPREMA	HOMOLOGACION
Automóvil	Buggy
Camión	Cisterna
Camión	Volqueta
Camión	Camper
Camión	Camión Grúa
Camión	Camión Hormigonero
Camión	Camión de Perforación
Camión	Chasis Cabinado
Camión	Camión Balde
Camión	Camión taller
Camión	Camión Furgón
Camión	Camión Cisterna
Camión	Camión con Brazo Hidráulico
Camión	Camión Furgonado
Camión	Camión Lubricador
Camión	Camión Volqueta
Camión	Camión Volqueta Con Brazo Hidráulico
Camión	Chasis Cabinado Con Brazo Hidráulico
Camión	Chasis Con Motor
Camión	Camión de Bomberos
Camión	Compactador (Carro Basurero)
Bus	Ómnibus
Bus	Bus Escolar
Bus	Bus Urbano
Bus	Vehículo Para Interior Mina
Motocicleta	Moto
Motocicleta	Tricimoto
Motocicleta	Motocarro
Motocicleta	Motocicleta -Chopera
Motocicleta	Motocicleta -cub
Motocicleta	Motocicleta -Enduro o Deportiva
Motocicleta	Motocicleta - ninja
Motocicleta	motocicleta -Scooter
Motocicleta	Motocicleta -semipistera
Motocicleta	Motocicleta - Sidecar
Motocicleta	Motocicleta - Trabajo
Motocicleta	Trimoto - carga
Motocicleta	Trimoto - Chopera
Motocicleta	Trimoto -Cub
Motocicleta	Trimoto - Deportiva
Motocicleta	Trimoto - Scooter
Furgoneta	Furgón
Furgoneta	Miní Furgón
Trimoviles	Trimovil Camioneta
Quadratrack	ATV
Quadratrack	KART
Quadratrack	UTV
Tracto - Camión	Tractocamión



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA"

Provincia Chapare

CUADRO DE HOMOLOGACION DE TRACCION DE VEHICULOS GESTION 2025

DESCRIPCION RESOLUCION SUPREMA	HOMOLOGACION
Tracción Simple	2X2
Tracción Simple	4X2
Tracción Simple	6X2
Tracción Simple	2X1
Tracción Simple	8X2
Tracción Simple	3X2
Tracción Simple	3X1
Tracción simple	10X2
Tracción Doble	2X4
Tracción Doble	4X4
Tracción Doble	6X6
Tracción Doble	6X4
Tracción Doble	8X4
Tracción Doble	8X6
Tracción Doble	8X8
Tracción Doble	4X6
Tracción Doble	10X4
Tracción Doble	10X8
Tracción Doble	12X4